



Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Regente  
(Q. D. G.) y su Augusta  
Real familia, continúan  
en esta Córte sin novedad  
en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

### SECCION DE FOMENTO.

Como á pesar de lo ordenado en mi providencia de veinte de Febrero último, por virtud de la Real orden de trece del mismo, inserta en el Boletín oficial del 21 de referido mes, se hallen en descubierto por atenciones de primera enseñanza la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, he tomado los siguientes acuerdos:

1.º Conminar á los Ayuntamientos, que solo deban un trimestre por tal concepto, con el envío de Delegados especiales de mi autoridad contra los mismos, si no satisfacen sus respectivos adeudos ántes del día quince del mes actual.

2.º Conminar asimismo á los Alcaldes de los pueblos que adeuden mas de un trimestre, con pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia por su desobediencia, si no satisfacen los descubiertos en que se encuentran por referidas atenciones dentro del citado plazo.

Lo que he dispuesto se pu-

blique en el Boletín de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos consiguientes.

Cáceres 6 de Febrero de 1890.

El Gobernador,  
JUAN JOSÉ JARAMILLO.

### EXPROPIACIONES.

Resultando del expediente instruido en este Gobierno para la expropiación de las fincas del término municipal de Brozas, han de ser ocupadas para las obras del trozo segundo de la carretera de Herreruela á dicho otropueblo, que la finca inscrita en la relación correspondiente, á nombre de D. Nemesio Figuerola, pertenece hoy á sus hijas D.<sup>a</sup> Ana y D.<sup>a</sup> Martina, casadas respectivamente con D. José Pavon y D. Nicolás Hidalgo, vecinos de Santa Marta, en la provincia de Badajoz, con esta fecha he acordado prevenir á dichos señores, que en el término de quince días comparezcan por sí ó por medio de apoderado, ante el Alcalde de Brozas, á designar el Perito que haya de representarles en las operaciones de medición y justiprecio de la finca de que se trata, entendiéndose, que de no hacerlo, se tendrán por conformes con el Perito del Estado y se dirigirán las diligencias sucesivas al Síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo de Brozas, según se previene en el Reglamento de 13 de Junio de 1879, artículo 39 del mismo.

Cáceres 5 de Marzo de 1890.

El Gobernador,  
JUAN JOSÉ JARAMILLO.

## JUZGADOS.

TRUJILLO.

*Dou Lorenzo del Fresno y Garcia,*  
*Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Mediante la presente se cita, llama y emplaza á los vecinos de Plasencia, Anastasio de la Rosa Monroy y Nemesio Anastasio Expósito, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de quince días comparezcan á declarar en causa que se les sigue por hurto de una manta y un costal; aperebiéndoles que sino lo verificaren se les declarará rebelde, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dada en Trujillo á dos de Marzo de mil ochocientos noventa.—Lorenzo del Fresno.—Por su orden, Juan Hurtado.

*Señas de los individuos.*

El Anastasio de la Rosa Monroy, es natural de Plasencia, de diez y ocho años de edad, soltero, peon de albañil.

El Nemesio Anastasio, de la misma naturaleza, de la misma edad, el mismo estado y jornalero.

Trujillo fecha ut supra.—Hurtado.

ALCÁNTARA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de instrucción de este partido, se cita á Julian Berdus Morales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que aparezca inserta la presente cédula en

la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y su Sala de Audiencia, situada en el convento denominado de San Benito, á las 10 de la mañana, al objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue por mi Escribanía, con motivo de haber contraído el mismo segundo matrimonio, sin hallarse disuelto el primero; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, al expresado Julian Berdus, se expide esta cédula. Alcántara cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.—El actuario, Vicente Solano Infante.

NAVALMORAL DE LA MATA.

*Don Eduardo Carmena y Valdés,*  
*Juez de instrucción de esta villa y su partido.*

Por el presente edicto, hago saber: Que el día veintiseis de Febrero último, desapareció del término de Mesas de Ibor, Juan Diaz Sanchez, y en el sumario que se instruye con motivo de dicha desaparición, he acordado publicar el presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por el mismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, que procedan por cuantos medios esten á su alcance á la busca del Juan Diaz Sanchez, y con especialidad las Autoridades y agentes de los pueblos cuyos términos baña el Rio Tajo, por si dicho sugeto, cuyas señas se expresan á continuación, hubiese perecido en el mismo rio.

Dado en Navalmoral de la

Mata á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa. — Eduardo Carmena y Valdés. — El actuario, Domingo Gonzalez.

*Señas del Juan Diaz Sanchez.*

Veintitres años, soltero, oficio labrador, en situación de reserva activa, natural de Mesas de Ibor, pelo y cejas negras, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada, estatura regular; vestía pantalón, chaqueta y chaleco negro de paño de Torrejoncillo, blusa azul debajo de la chaqueta, sombrero de rocadador, borceguies y delanteras de baqueta, todo ya de mediano uso, lleva también una escopeta, ouyas señas son las siguientes: Es de piston, de un caño, de bombilla, dos abrazaderas de hierro y una de hoja de lata, y á la izquierda de la culata el nombre de Salustiano.

#### MONTANCHEZ.

*Don Juan Calixto Lozano, Juez de primera instancia é interino de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que por el elector D. Miguel Saez Cáceres, vecino de Alcuescar, se ha presentado demanda en este Juzgado, solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes de la Sección de dicho pueblo y distrito de Cáceres, de sus convecinos D. Juan Valverde Cáceres, D. Fernando Cáceres Valverde, menor, D. Luis Cáceres y Cáceres, D. Juan Cáceres y Cáceres, D. Francisco Bote Cáceres, D. Julian Pantoja de Hosas, D. Pedro Cáceres Pavon, D. Francisco Burgos Corrales, D. Manuel Fernandez Muñoz, D. Lope Artaloitia Garcia y D. Esteban Burgos Solis, cuya demanda le ha sido admitida por reunir los requisitos legales.

Lo que se hace público, á fin de que las personas que tengan interés en contrario, puedan usar de su derecho dentro del término de veinte días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Montanchez á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa. — Juan Calisto Lozano. — El Actuario, Ramon Gama Martin.

#### JARANDILLA.

*Como Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa.*

Certifico: Que en el juicio

que se dirá, se ha dictado la siguiente:

#### SENTENCIA.

En la villa de Jarandilla á tres de Marzo de mil ochocientos noventa. El Sr. D. Antonio Rodriguez, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, entre partes de la una como demandante D. Francisco Rodriguez Luengo, natural y vecino de esta villa, mayor de edad, casado, propietario, y de la otra como demandadas doña Gerbasia Cañada Gonzalez y Ana Francisca Iglesias, vecinas de esta villa, sobre otorgamiento de una escritura de retroventa según convenio hecho ante este Juzgado municipal con fecha veinte de Noviembre próximo pasado, referente á una deuda contraída por las referidas Gerbasia Cañada Gonzalez y Ana Francisca Iglesias á favor del demandante.

Visto que D. Francisco Rodriguez Luengo, ha justificado su acción por medio de expresado convenio y no habiendo comparecido á la celebración del juicio las demandadas Gerbasia Cañada Gonzalez y Ana Francisca Iglesias, á pesar de haber sido citada en forma sin haber alegado justa causa para ello y pedido por el demandante la continuación del juicio en rebeldía por la no comparecencia de las demandadas.

#### FALLO.

Que debo declarar y declaro en rebeldía á D.<sup>a</sup> Gerbasia Cañada Gonzalez y á D.<sup>a</sup> Ana Francisca Iglesias, vecinas de esta villa de Jarandilla, condenándolas al otorgamiento de la escritura de retroventa á favor del demandante, de la finca al sitio de Horcajo y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará al actor y por lo que concierne en rebeldía de las demandadas, en Estrados y Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, la proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez de que certifico. — Antonio de Avila Rodriguez. — Ante mí, Ulpiano Moreno.

#### PUBLICACIÓN.

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico. — Ulpiano Moreno.

La anterior sentencia concuerda con su original á que me remito y para que conste en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que visada por el Sr. Juez firmo en Jarandilla tres de Marzo de mil ochocientos noventa. — Ulpiano Moreno. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — Antonio de Avila Rodriguez.

#### Alcaldías Constitucionales.

GARGÜERA.

#### Anuncio.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia al público, para que en el término de treinta días, desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, la soliciten los que se consideren aptos para desempeñarla.

Gargüera 4 de Marzo de 1890. — El Alcalde, Vicente Guillen. — De su orden, Francisco Ramos, Secretario interino.

#### GRANJA DE GRANADILLA.

#### Vacante de Médico-Cirujano.

Por el término de veinte días, contados desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, se anuncia la vacante de la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, siendo su sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de 20 familias pobres que designe el Ayuntamiento, reconocimiento de quintas, inculación de la viruela y demás servicios sanitarios que las leyes le encomienden.

El Profesor tendrá derecho á contratar igualas con los vecinos no pobres, que podrán ser de 140 á 150 y el importe de las mismas será próximamente de 1.000 pesetas, de cuyo contrato y pago le responderá una Comisión de mayores contribuyentes.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento en el término señalado.

Granja de Granadilla 2 de Marzo de 1890. — El Alcalde, Raimundo Albarran.

#### JARILLA.

#### Hallazgo de un mulo.

De mi orden se encuentra depositado en un vecino de esta localidad, un mulo como de

seis cuartas de alzada, pelo negro, cerrado, con lunares blancos en los costillares y un poco de imperfección en el remo izquierdo, bastante indoméstico, cuyo semoviente se halló extraviado y causando daño en la dehesa Cuarto de Cabeza Olid, de esta jurisdicción, por el guarda jurado de la misma D. Santiago Clemente, que es quien le ha presentado á mi autoridad, y con el laudable fin de que su recogido llegue á conocimiento de su dueño respectivo, he dispuesto hacerlo público por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndole al propio tiempo que trascurridos cuarenta días, contados desde el en que tenga lugar dicha inserción en expresado Boletín, sin haberse presentado dueño del semoviente á recogerlo, será vendido en pública subasta que tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento á las diez de la mañana del primer día festivo, siguiente á los cuarenta indicados.

Jarilla 28 de Febrero de 1890. — El Alcalde, Silverio Recio.

#### ANUNCIOS.

#### VENTA DE CASA.

El día 20 de Marzo corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. José Castellano Fernandez, la venta en subasta privada de la casa núm. 1 de la calle de Santo Domingo. de

esta población, bajo el tipo de 22.500 pesetas.

Los títulos de propiedad están de manifiesto en la expresada Notaría.

#### IMPORTANTE.

En la Estación de las Minas de Fosfato se vende cal superior, á 20 céntimos de peseta arroba, tomando de 1 á 100 arrobas, y á 18 cénts., de 100 para arriba.